



GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO JUDICIAL  
 Gerente de Área: Lic. William Fredy Martínez Molina  
 Responsable de actualizar la información: Licda. Karina Eleonora Lutín Martínez  
 Artículo 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública  
 Período del 01 al 30 de septiembre de 2017  
**INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

Monto	Precio Unitario	Costos	Renglon	Proveedor	Detalle Adjudicación	Contrato
Q.9,700,710.00	100% Q.25.50 95% Q.24.23 90% Q.22.95 80% 20.40	-	114	CARGO EXPRESO, S.A.	Acta Administrativa No.135-2017	Contrato Administrativo No. 12-2017/POJ
Q894,468.00	Q12.00		211	Distribuidora Jalapeña S.A.	Acta Administrativa 178-2017	Contrato Administrativo No. 16-2017/POJ
Q387,360.00	Q32,280.00	-	113	COMNET S.A	Aprobacion de la prorrogas del contrato Administrativo No.15-2015/POJ	15-2015/POJ resolucion de aprobacion de Presidencia 0757





Gerente de Área, Gerencia Administrativa: Licenciado William Fredy Martínez Molina  
Del 01 al 29 de Septiembre de 2017

Responsable de actualizar: Licenciada María Imelda Raxón Pérez  
Período del 1 al 29 de Septiembre de 2017

Artículo 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública  
**INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

Monto	Precio Unitario	Costos	Renglon	Proveedor	Detalle Adjudicación	Contrato
Q 182,715.00	5 RENOVACIONES DE ACUTALIZACION DE LICENCIAS TOAD PARA ORACLE XPERT A Q.23,906.00 C/U = Q.119,530.00	Q 182,715.00	158	SOLUCIONES INTEGRALES DE SOFTWARE, S.A.	COTIZACIÓN 12-2016. "RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS TOAD PARA ORACLE XPERT, DBA SUITE, PEAR SEAT Y XPERT EDITION" NOG: 4706064	11-2016/POJ
	1 RENOVACION DE ACTUALIZACION DE LICENCIA TOAD PARA ORACLE DBA SUITE A UN PRECIO UNITARIO DE Q.18,865.00 = Q.18,865.00					
	2 RENOVACIONES DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS TOAD PARA ORACLE PER SEAT A Q. 6,720.00 C/U = Q.13,440.00					
	2 RENOVACIONES DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS TOAD PARA ORACLE XPERT EDITION A Q.15,440.00 C/U = Q.30,880.00					

Liquidaciones Septiembre

*Licda. María Imelda Raxón Pérez*  
JEFE DE AREA DE LICITACIONES  
Dpto. de Administraciones de Bienes y Servicios  
GERENCIA ADMINISTRATIVA ORGANISMO JUDICIAL

17/09



Gerente de Área, Gerencia Administrativa: Licenciado William Fredy Martínez Molina

Del 01 al 29 de Septiembre de 2017

Responsable de actualizar: Licenciada María Imelda Raxón Pérez

Período del 1 al 29 de Septiembre de 2017

Artículo 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

**INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

Monto	Precio Unitario	Costos	Renglon	Proveedor	Detalle Adjudicación	Contrato
Q296,615.00	200 BASES PARA MOTA a Q. 39.55 c/u = Q.7,910.00	Q 296,615.00	292	INDUSTRIA TECNIFICADA, S.A.	Cotización 1-2016. "COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA". NOG: 4530519	7-2016/POJ
	200 CEPILLOS TELESCOPIO A Q. 27.95 C/U = Q. 5,590.00		292			
	3,000 ESPONJAS VERDES A Q.1.20 C/U = Q. 3,600.00		292			
	700 MOPA ATRAPAPOLVO A Q.27.95 C/U = Q.19,565.00		292			
	500 PALAS PLASTICAS A Q.5.55 C/U = Q.2,775.00		292			
	8,000 PAPEL HIGIENICO ROLLO A Q.4.75 C/U = Q.38,000.00		243			
	10,000 PAPEL HIGIENICO JUMBO PARA DISPENSADOR A Q. 15.55 C/U = Q. 155,500.00		243			
	3,000 SERVILLETAS DESECHABLES (PAQUETE) A Q.3.15 C/U = Q.9,450.00		243			
	1,500 TOALLAS DE MANO PARA DISPENSADOR (ROLLO) A Q. 36.15 C/U = 54,225.00		243			

*Licda. María Imelda Raxón Pérez*  
 JEFE DE AREA DE CONTRATACIONES Y LICITACIONES  
 Depto. de Adquisiciones de Bienes y Serv  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA ORGANISMO JUD

Handwritten initials and marks.

77  
85



GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS  
DIAGONAL POJ (7-2016/POJ). En la ciudad de Guatemala, el tres de agosto de  
dos mil dieciséis, comparecemos por una parte: **KARINA ARACELY PALACIOS  
HERRERA**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y  
Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de  
Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil seiscientos  
cinco setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco, un mil trescientos uno  
(1605 79945 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la  
República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria -NIT- dieciséis  
millones seiscientos cuarenta mil ochocientos treinta y siete (16640837), actúo en  
mi calidad de Gerente de Área Provisional de la Gerencia Administrativa del  
departamento de Guatemala, de conformidad con el Acuerdo número trescientos  
cincuenta y nueve guion A diagonal dos mil dieciséis guion RRRC punto (359-  
A/2,016-RRRC.) del quince de junio de dos mil dieciséis, del Presidente del  
Organismo Judicial y, Acta de Toma de Posesión número setecientos veintidós  
guion dos mil dieciséis (722-2016) del dieciséis de junio de dos mil dieciséis,  
señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones la Gerencia Administrativa del  
Organismo Judicial, ubicada en la novena (9ª) avenida veinte guión cero seis (20-  
06) zona uno (1) de esta ciudad; autorizada para actuar en el presente acto de  
conformidad con la resolución número cero cero doscientos veintidós (00222) de  
la Presidencia del Organismo Judicial emitida el veintiséis de febrero de dos mil  
dieciséis; y que en lo sucesivo me denominaré “EL ORGANISMO”; y por la otra  
parte **MARÍA GABRIELA LÓPEZ MELGAR**, de cuarenta años de edad, soltera,  
guatemalteca, psicóloga industrial, de este domicilio, me identifico con el  
Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

Handwritten initials and marks on the left margin.

(CUI) dos mil trescientos ochenta y siete once mil setecientos seis cero ciento uno (2387 11706 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento del veintinueve de mayo de dos mil quince, autorizada por el notario Ramón Alberto Castañeda Vásquez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos setenta y nueve (451779), folio doscientos veintisiete (227), del Libro trescientos setenta y nueve (379) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años, encontrándose mi representada inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro (43244), folio ochocientos setenta y tres (873), del Libro ciento treinta y seis (136) de Sociedades Mercantiles y en el Registro Tributario Unificado bajo el número dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho K (2386348K), con domicilio fiscal en la segunda (2ª) avenida trece guión treinta y cinco (13-35) zona diecisiete (17), Bodega diecisiete (17), Ofibodega Los Almendros, de esta ciudad, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, quien en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**". Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos a nuestro juicio, son suficientes para celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo doscientos cinco (205) de la

86



GUATEMALA, C.A.

Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las Bases de Cotización uno guión dos mil dieciséis (1-2016) y en el Formulario de Oferta presentado por la empresa adjudicada, lo que forma parte del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** I) El presente expediente se inició con la solicitud realizada por medio de las formas cincuenta y seis (F56), pedidos números ochenta y ocho (88), ochenta y nueve (89), noventa (90), noventa y uno (91), ciento uno (101), ciento dos (102), ciento cuatro (104), ciento cinco (105), ciento seis (106), ciento siete (107), ciento ocho (108), ciento diez (110), ciento doce (112), ciento trece (113), ciento catorce (114), ciento quince (115), ciento diecisiete (117) y ciento diecinueve (119), todas del cuatro de enero de dos mil dieciséis, emitidas por el Departamento de Suministros de "EL ORGANISMO", que obran en el expediente, por medio de las cuales solicitó al Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de "EL ORGANISMO" la **COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.** II) El tres de febrero de dos mil dieciséis la Unidad de Administración Financiera de la Gerencia Administrativa, informó al Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de dicha Gerencia que si se tiene contemplada la disponibilidad necesaria para cubrir el requerimiento y los renglones presupuestarios a los que se cargará dicha compra son el doscientos cuarenta y tres (243) y el doscientos noventa y dos (292). III) El diez de febrero de dos mil dieciséis se publicó en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS, el proyecto de las Bases de Cotización uno guión dos mil dieciséis (1-2016). IV) El veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, la Gerencia

ORGANISMO  
JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCION DE INFORMACION ORGANISMO JUDICIAL

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

Handwritten mark or signature.

General de "EL ORGANISMO" mediante la resolución número cero seiscientos veintidós (0622) aprobó los Formularios y las Bases de Cotización uno guión dos mil dieciséis (1-2016) referente a la **COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA** y mediante la resolución número cero seiscientos veintitrés (0623) integró la Junta de Cotización del evento de Cotización antes indicado. V) El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis se publicaron las Bases en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, habiéndosele asignado el Número de Operación de GUATECOMPRAS (NOG) cuatro millones quinientos treinta mil quinientos diecinueve (4530519). VI) Según Acta número veintidós guión dos mil dieciséis (22-2016) del quince de junio de dos mil dieciséis, la Junta de Cotización dejó constancia de lo siguiente: Se realizó el acto público de recepción de ofertas y apertura de plicas, habiéndose presentado a ofertar las empresas y entidades siguientes: a) DISTRIBUIDORA AMBIENTE, propiedad de LUIS ARTURO PAIZ POSADAS, por la cantidad de quinientos once mil novecientos ochenta quetzales (Q.511,980.00); b) INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco quetzales (Q.468,545.00); c) PRODUCCIONES R & R, propiedad de JOSÉ LUX HERNÁNDEZ, por la cantidad de ciento veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco quetzales (Q.125,865.00); d) MULTIMERCADEO DE INSUMOS SOCIEDAD ANÓNIMA por la cantidad de quinientos siete mil noventa quetzales (Q.507,090.00) y, e) PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de trescientos ochenta y un mil cuatrocientos veintidós quetzales (Q.381,422.00). El acta fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS en esa

57



misma fecha. VII) La Junta de Cotización mediante Acta número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016) del veinte de junio de dos mil dieciséis, dejó constancia de lo siguiente: A) Que procedió a verificar los requisitos fundamentales y no fundamentales. B) Que procedió a la elaboración de cuadros de calificación por Formulario y de acuerdo a la calificación realizada quedó la adjudicación del evento de la manera siguiente: **FORMULARIO DE OFERTA NÚMERO UNO (1) y FORMULARIO DE OFERTA NUMERO DOS (2)** se le adjudicó a la entidad **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA** por un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE QUETZALES (Q.296,615.00)**; **FORMULARIO DE OFERTA NÚMERO TRES (3)** se le adjudicó a la entidad **MULTIMERCADEO DE INSUMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** por un monto total de **CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q.126,675.00)**; **FORMULARIO DE OFERTA NÚMERO CUATRO (4)** se le adjudicó a **PRODUCCIONES R & R, PROPIEDAD DE JOSÉ LUX HERNÁNDEZ** por un monto total de **CINCIENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q.50,865.00)**. El acta fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **GUATECOMPRAS** en esa misma fecha. VIII) La Gerencia General de "**EL ORGANISMO**", mediante resolución número cero setecientos doce (0712) del cuatro de julio de dos mil dieciséis, improbió lo actuado por la Junta de Cotización antes citada. La referida resolución fue publicada en el Sistema **GUATECOMPRAS** el cinco de julio de dos mil dieciséis. IX) El siete de julio de dos mil dieciséis, la referida Junta de Cotización elaboró el acta número treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016) para dejar constancia entre otros, de lo siguiente: A) que procedió a ampliar el punto Tercero del acta número

  
ORGANISMO  
JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.





PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



veintidós guión dos mil dieciséis (22-2016), indicando que se presentaron a ofertar las entidades siguientes: a) LUIS ARTURO PAIZ POSADAS, propietario de la empresa mercantil DISTRIBUIDORA AMBIENTE; b) INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA; c) JOSÉ LUX HERNÁNDEZ propietario de la empresa mercantil PRODUCCIONES R & R; d) MULTIMERCADEO DE INSUMOS SOCIEDAD ANÓNIMA y, e) PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA; B) Que se amplía el punto Cuarto del acta número veintidós guión dos mil dieciséis (22-2016), en el sentido de dejar constancia de la cantidad de formularios ofertados por cada oferente; y, C) Que realizó la validación de las pólizas. El acta en mención se publicó en esa misma fecha. X) El once de julio de dos mil dieciséis, la referida Junta de Cotización elaboró el acta número treinta y seis guión dos mil dieciséis (36-2016) para dejar constancia, entre otros, de lo siguiente: a) Que amplía y aclara el punto Tercero del acta número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016) e indica que no se tiene conocimiento de indicios de pacto colusorio, por lo que se debe continuar con el trámite correspondiente. (...). d) Que el señor Luis Arturo Paiz Posadas, propietario de la empresa mercantil Distribuidora Ambiente, no cumplió con lo solicitado, por lo que se rechaza su oferta, lo que no afecta la adjudicación realizada. e) Que ratifica las adjudicaciones realizadas mediante el acta número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), entre éstas, las adjudicaciones de la compra de los productos contenidos en los Formularios de Oferta números uno (1) y dos (2) a la entidad Industria Tecnificada, Sociedad Anónima, por la cantidad total de doscientos noventa y seis mil seiscientos quince quetzales (Q.296,615.00); y el total adjudicado por los cuatro formularios, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO



GUATEMALA, C.A.

QUETZALES (Q.474,155.00). El acta en mención se publicó en esa misma fecha.

XI) El diecinueve de julio de dos mil dieciséis, mediante la resolución número 'cero setecientos cincuenta (0750), la Gerencia General aprobó lo actuado por la Junta de Cotización y las adjudicaciones realizadas. La resolución antes indicada fue publicada en el Sistema GUATECOMPRAS el veinte de julio de dos mil dieciséis. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la compra de Productos de Limpieza. **CUARTA:** Los productos que se adquieren por el presente contrato según el **FORMULARIO DE OFERTA NÚMERO UNO (1)**, son los siguientes: a) **DIEZ MIL (10,000) UNIDADES DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO (PARA DISPENSADOR)**, con las especificaciones siguientes: con textura embosada y suave, un (1) pliego, caja de doce (12) rollos color blanco, de cuatrocientos (400) metros de longitud por rollo, ancho de hoja noventa y cinco (95) milímetros, gramaje mínimo de seiscientos setenta punto cinco (670.5) gramos, diámetro del cono de ochenta y dos (82) milímetros, con tecnología para encapsular malos olores, dispersable con el agua y biodegradable, marca Alas Doradas, a un precio unitario de quince quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q.15.55) y un precio total de ciento cincuenta y cinco mil quinientos quetzales (Q.155,500.00). **BENEFICIO SIN COSTO: "LA CONTRATISTA"** se compromete a entregar, al momento de entregar el papel que se adquiere, la cantidad de cien (100) dispensadores para papel higiénico Jumbo, sin costo adicional para "EL ORGANISMO". Asimismo, deberá entregar con el papel higiénico Jumbo un certificado de medidas longitudinales del producto. b) **OCHO MIL (8,000) ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO**, con las especificaciones siguientes: Rollo de mil (1000) hojas, se entregarán en paquetes de seis (6) rollos cada uno, con un peso mínimo por rollo de ciento noventa y cuatro (194) gramos, con aroma,

ORGANISMO  
JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

dispersable con el agua y biodegradable, marca Encanto, a un precio unitario de cuatro quetzales con setenta y cinco centavos (Q.4.75) y un precio total de treinta y ocho mil quetzales (Q.38,000.00). Asimismo, deberá entregar junto con los rollos antes indicados el Certificado de garantía de medidas longitudinales del producto. c) TRES MIL (3,000) PAQUETES DE SERVILLETAS DESECHABLES, con las siguientes especificaciones: Servilleta de papel cuadrada, color blanco, paquete de cien (100) unidades, elaboradas en pulpa de celulosa, cien por ciento (100%) biodegradable, sin olores, sin impurezas, no debe contener sustancias declaradas como peligrosas, de buena calidad, marca White Cotton, a un precio unitario de tres quetzales con quince centavos (Q.3.15) y un precio total de nueve mil cuatrocientos cincuenta quetzales (Q.9,450.00). d) UN MIL QUINIENTOS (1,500) ROLLOS DE TOALLAS DE MANOS PARA DISPENSADOR, con las especificaciones siguientes: Toallas de papel de manos para dispensador. En caja de doce (12) rollos, de ochocientos (800) pies, buena calidad, color blanco, marca Alas Doradas, a un precio unitario de treinta y seis quetzales con quince centavos (Q.36.15) y un precio total de cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco quetzales (Q.54,225.00); y FORMULARIO DE OFERTA NÚMERO DOS (2): a) DOSCIENTAS (200) UNIDADES DE BASES PARA MOPA, con las especificaciones siguientes: Base de metal de veinticuatro (24) pulgadas y palo de madera, a un precio unitario de treinta y nueve quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q.39.55) y un precio total de siete mil novecientos diez quetzales (Q.7,910.00). b) QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PALA PLÁSTICA (para recoger basura), con las especificaciones siguientes: Mango largo reforzado, marca Spartaplast, a un precio unitario de cinco quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q.5.55) y un precio total de dos mil setecientos

5  
72



GUATEMALA, C.A.

setenta y cinco quetzales (Q.2,775.00). c) DOSCIENTAS (200) UNIDADES DE CEPILLO TELESCÓPICO, con las especificaciones siguientes: Para limpiar techos, con alcance aproximado de dos punto cinco (2.5) metros, de cerda suave y de buena calidad, a un precio unitario de veintisiete quetzales con noventa y cinco centavos (Q.27.95) y un precio total de cinco mil quinientos noventa quetzales (Q.5,590.00). d) TRES MIL (3,000) UNIDADES DE ESPONJAS VERDES, con las especificaciones siguientes: De fibra de vidrio, marca Astromax, a un precio unitario de un quetzal con veinte centavos (Q.1.20) y un precio total de tres mil seiscientos quetzales (Q.3,600.00). e) SETECIENTAS (700) UNIDADES DE MOPA ATRAPA POLVO DE VEINTICUATRO PULGADAS (24"), con las especificaciones siguientes: Hilo, algodón blanqueado, de veinticuatro (24) onzas, resistente, a un precio unitario de veintisiete quetzales con noventa y cinco centavos (Q.27.95) y un precio total de diecinueve mil quinientos sesenta y cinco quetzales (Q.19,565.00). Dichos productos de limpieza serán entregados por "LA CONTRATISTA" con las especificaciones aquí establecidas. QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir del día de la publicación de aprobación del contrato hasta la aprobación de la liquidación del mismo. SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato para la COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE QUETZALES (Q.296,615.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los valores unitarios indicados en la cláusula Cuarta del presente contrato. SÉPTIMA: FORMA Y PLAZO DE PAGO. El pago total de los productos de limpieza lo hará efectivo "EL ORGANISMO" a "LA CONTRATISTA" en un solo pago, contra la presentación de la factura, el registro de ingreso a la Bodega de Suministros de "EL ORGANISMO" y el acta de la

ORGANISMO

JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, que acredite haberlos recibido a entera satisfacción. El pago se realizará en un plazo no mayor al que establece el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: LUGAR Y PLAZO PARA ENTREGAR LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA.** "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar los productos de limpieza objeto del presente contrato en la bodega del Departamento de Suministros de "EL ORGANISMO", ubicada en la séptima (7ª) avenida "A" siete guión ochenta y ocho (7-88) zona cuatro (4) de esta ciudad, dentro de un plazo seis (6) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de la Orden de Compra por parte del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de "EL ORGANISMO", por lo que "LA CONTRATISTA" previo a la entrega deberá comunicarse a los teléfonos veintitrés millones trescientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y uno (23341141), veintitrés millones trescientos diecinueve mil trescientos noventa y tres (23319393) y veintitrés millones trescientos dieciséis mil setenta y seis (23316076) para la coordinación respectiva. **NOVENA: GARANTÍAS O SEGUROS. a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto del contrato, la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá vigencia a partir de la notificación de aprobación del contrato y hasta que los productos de limpieza y la correspondiente fianza de Calidad o de Funcionamiento sean recibidos a entera satisfacción por "EL ORGANISMO". La Fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse si "LA CONTRATISTA" incumple cualesquiera de las

27

87  
90



condiciones establecidas en el presente contrato. **b) FIANZA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, debiendo constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la entrega de los productos de limpieza. La Garantía de Calidad o de Funcionamiento podrá hacerla efectiva "EL ORGANISMO" por las siguientes causas: I) Cuando el contratista no sustituya los productos de limpieza que resulten defectuosos, dentro de un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de cuando se reportó el defecto. II) Cuando restituyéndolos nuevamente resulten defectuosos. III) Si los productos de limpieza entregados no correspondan a los cotizados y adjudicados. Si "LA CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones garantizadas, "EL ORGANISMO" dentro de los treinta (30) días de producido el incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la audiencia y el valor ingresará a la Tesorería de "EL ORGANISMO" sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del incumplimiento de "LA CONTRATISTA".

**DÉCIMA: GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA:** "LA CONTRATISTA" constituye a favor de "EL ORGANISMO" una Garantía de Fábrica por un plazo de tres (3) años, que garantiza la calidad de los productos de limpieza. **UNDÉCIMA: RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA.** El retraso de "LA CONTRATISTA" en la entrega de los productos de limpieza, será sancionado con el pago de una multa equivalente al cero punto

  
ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato por cada día de atraso, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando no se produzca la entrega de los productos de limpieza, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA CONTRATISTA" la entrega de los mismos inmediatamente y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato ni para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **DUODÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Son causas que dan derecho a "EL ORGANISMO" a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por acuerdo entre las partes. b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones. c) El incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el contrato. d) Las causas que no sean imputables a "LA CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas. e) Cuando el objeto sea contrario al orden público o contrario a leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia. f) Por convenir a los intereses de "EL ORGANISMO". g) En caso que "LA CONTRATISTA" se retrase en la entrega de los productos de limpieza contratados, de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. h) Cuando "LA CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "EL ORGANISMO". i) Por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad,

91



GUATEMALA, C.A.

cantidad, presentación y precio de los productos de limpieza. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "EL ORGANISMO". La trasgresión de esta cláusula y de la cláusula Octava dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA CUARTA: COHECHO:** Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL ORGANISMO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **GUATECOMPRAS.** **DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Cotización uno guión dos mil dieciséis (1-2016) y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "EL ORGANISMO". Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente

  
ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.







PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

TRABAJO ORGANIZADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



contrato, será resuelto directamente entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad de "EL ORGANISMO" que corresponda. **DÉCIMA OCTAVA:**

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número veintisiete millones ciento treinta y cuatro mil ciento veintitrés (27134123), emitida el veintisiete de junio de dos mil dieciséis por la Unidad de Administración Financiera de la Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO", por un valor de treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta quetzales (Q.39,440.00), y el oficio número UDAF guión GA guión un mil doscientos ocho guión dos mil dieciséis diagonal mer (UDAF-GA-1208-2016/MER) de la Unidad de Administración Financiera –UDAF- de la Gerencia Administrativa donde informan que según el artículo veintiséis (26) Bis, Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto ciento uno guión noventa y siete (101-97), no incluyen el subgrupo veinticuatro (24), al cual corresponde el Renglón doscientos cuarenta y tres (243), sin embargo, si existe disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha cotización, lo anterior, para los efectos de la presente contratación.

**DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato será realizada por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo que sea aplicable. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los



GUATEMALA, C.A.

términos y condiciones estipulados, "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel con membrete de "EL ORGANISMO". Este contrato será publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

ORGANISMO  
JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

\_\_\_\_\_

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

268  
93



GUATEMALA, C.A.

Contrato Administrativo No. 11-2016/POJ derivado del evento de Cotización 12-2016 para la "RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TOAD PARA ORACLE, PARA EL ORGANISMO JUDICIAL". Reg. 664-2016. AEGG/eeIlg.

Pag. 1

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL DIECISÉIS 'DIAGONAL POJ (11-2016/POJ).-----**

En la ciudad de Guatemala; el cinco de octubre de dos mil dieciséis, comparecemos: por una parte: **KARINA ARACELY PALACIOS HERRERA**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos cinco setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco un mil trescientos uno (1605 79945 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Gerente de Área Provisional de la Gerencia Administrativa del departamento de Guatemala, de conformidad con el Acuerdo número trescientos cincuenta y nueve guion A diagonal dos mil dieciséis guion RRRC punto (359-A/2,016-RRRC.) del quince de junio de dos mil dieciséis, del Presidente del Organismo Judicial y, Acta de Toma de Posesión número setecientos veintidós guion dos mil dieciséis (722-2016) del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones la Gerencia Administrativa del Organismo Judicial, ubicada en la novena (9ª) avenida veinte guion cero seis (20-06) zona uno (1) de esta ciudad; autorizada para actuar en el presente acto de conformidad con la resolución número cero cero doscientos veintidós (00222) de la Presidencia del Organismo Judicial emitida el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis; y que en lo sucesivo me denominaré "EL ORGANISMO"; y por la otra parte: **MARIA DEL ROSARIO SOBERANIS BONILLA**, de cincuenta y cuatro años, soltera, guatemalteca, ejecutiva, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

*[Handwritten signatures and initials]*

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

IMPRESIONADO EN EL CENTRO DE IMPRESIONES DEL ORGANISMO JUDICIAL

Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diez quince mil seiscientos treinta y siete cero ciento uno (2510 15637 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Administradora Única y Representante Legal de la entidad **SOLUCIONES INTEGRALES DE SOFTWARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, autorizada por el Notario Carlos Francisco Girón Solares, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número cuatrocientos treinta y dos mil doscientos (432200), folio seiscientos veintiséis (626), del libro trescientos cincuenta y nueve (359) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años, encontrándose mi representada inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número sesenta y tres mil seiscientos veintiuno (63621), folio doscientos sesenta y nueve (269), del libro ciento cincuenta y siete (157) de Sociedades Mercantiles y en el Registro Tributario Unificado bajo el número cuarenta y dos millones ciento once mil setecientos treinta (42111730), con domicilio fiscal en la octava (8ª.) avenida tres guion ochenta (3-80), zona catorce (14), Edificio La Rambla, Torre II, quinto (5º.) nivel, oficina cinco guion cuatro (5-4), municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA". Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio para celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas

269 94



GUATEMALA, C.A.

Contrato Administrativo No. 11-2016/POJ derivado del evento de Cotización 12-2016 para la "RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TOAD PARA ORACLE, PARA EL ORGANISMO JUDICIAL". Reg. 664-2016. AEGG/eelg.

Pag. 3

siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las Bases de Cotización doce guion dos mil dieciséis (12-2016) y el formulario de oferta presentado por la empresa o entidad adjudicada, lo que forma parte del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El presente expediente se inició con la solicitud realizada por medio de la forma cincuenta y seis electrónica (F56-e), pedido número cero cero un mil doscientos sesenta y seis guion dos mil dieciséis (001266-2016), emitida por el Centro de Informática y Telecomunicaciones de "EL ORGANISMO", que obra en el expediente, por medio de la cual se solicitó al Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios: a) cinco (5) Renovaciones de Actualizaciones de Licencias Toad Para Oracle Xpert Edition, b) Una (1) Renovación de Actualización de Licencias Toad para Oracle DBA Suite, c) Dos (2) Renovaciones de Actualizaciones Licencias Toad For Oracle Per Seat, Dos (2) Renovaciones de Actualizaciones de Licencias Toad for Oracle Xpert Edition Per Seat. Por medio de la resolución cero setecientos noventa y cuatro (0794) del diez de agosto de dos mil dieciséis, Gerencia General de "EL ORGANISMO" aprueba el formulario y bases de cotización doce guion dos mil dieciséis. Por medio de la resolución cero setecientos noventa y cinco (0795) del diez de agosto de dos mil dieciséis, Gerencia General de "EL ORGANISMO" integra la Junta de Cotización que procederá a la recepción, calificación y adjudicación de ofertas dentro del evento de cotización

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

209

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Contrato Administrativo No. 11-2016/POJ derivado del evento de Cotización 12-2016 para la "RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TOAD PARA ORACLE, PARA EL ORGANISMO JUDICIAL". Reg. 664-2016. AEGG/eelg.

Pag. 4

número doce guion dos mil dieciséis. Seguidamente se publicaron las Bases en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS", con fecha once de agosto de dos mil dieciséis; habiéndosele asignado el Número de Operación de Guatecompras (NOG) cuatro millones setecientos seis mil sesenta y cuatro (4706064). El día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis se realizó el acto público de recepción de ofertas y apertura de plicas, habiéndose presentado a ofertar la entidad siguiente: SOLUCIONES INTEGRALES DE SOFTWARE, SOCIEDAD ANÓNIMA, según acta número cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (47-2016). La Junta de Cotización al proceder a la apertura de plicas y calificación correspondiente, acordó adjudicar la compra a la entidad SOLUCIONES INTEGRALES DE SOFTWARE, SOCIEDAD ANÓNIMA, según acta número cuarenta y ocho guion dos mil dieciséis (48-2016) de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis. Se publicó la adjudicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS", con fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis. Gerencia General de "EL ORGANISMO", el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis por medio de la resolución número cero ochocientos setenta y cuatro (0874), aprobó lo actuado por la Junta de Cotización y la adjudicación a la entidad SOLUCIONES INTEGRALES DE SOFTWARE, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se publicó la aprobación de la adjudicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS", con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la Renovación de Actualización de Versión y Soporte Técnico de Toad para Oracle, para el Organismo Judicial. **CUARTA:**

270 #  
95



Contrato Administrativo No. 11-2016/POJ derivado del evento de Cotización 12-2016 para la "RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TOAD PARA ORACLE, PARA EL ORGANISMO JUDICIAL". Reg. 664-2016. AEGG/eelg.

Pag. 5

GUATEMALA, C.A.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Además de las especificaciones técnicas contenidas en las bases, la Renovación de Actualización de Versión y Soporte Técnico de Toad para Oracle, debe incluir lo siguiente: A) Cinco (5) licencias TOAD para Oracle Xpert Edition, la cual debe incluir: Toad para Oracle Xpert Edition; Benchmark Factory para Bases de Datos- Edition Oracle; y Toad Data Modeler, o versión superior al momento de realizar la entrega. B) Una (1) licencia TOAD para Oracle DBA Suite, la cual debe incluir: Toad para Oracle Xpert Edition; Benchmark Factory para Bases de Datos- Edition Oracle; Toad Data Modeler; Toad DB Admin Module; y Spotlight on Oracle Standard Edition, o versión superior al momento de realizar la entrega. C) Dos (2) licencias Toad for Oracle per SEAT, la cual debe incluir: TOAD for Oracle con integración de la funcionalidad de Debugger, o versión superior al momento de realizar la entrega. D) Dos (2) licencias Toad for Oracle Xpert Edition, la cual debe incluir: TOAD Professional para Oracle con SQL Optimizer, o versión superior al momento de realizar la entrega. **BENEFICIOS SIN COSTO:** "LA CONTRATISTA" debe considerar dentro del precio total del contrato a favor de "EL ORGANISMO", lo siguiente: a) El Derecho de suscripción para actualizaciones de nuevas versiones de TOAD para ORACLE, b) Sopoñte Técnico de TOAD para ORACLE: Este servicio deberá coincidir con el mismo período por el cual se están adquiriendo las licencias, es decir con vigencia a partir de la fecha de entrega al Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, y cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: El servicio de soporte técnico debe proporcionarse en horario de lunes a viernes de las ocho (8:00) horas a las diecisiete (17:00) horas, ya sea que se realice por vía

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

*[Handwritten signatures and marks]*

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECRETARÍA DE INFORMACIÓN COMERCIAL



telefónica, correo electrónico o en línea -chat- (Pagina Web del fabricante o proveedor). También podrá ser presencial, por parte del personal técnico de "LA CONTRATISTA", cuando el personal del Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) de "EL ORGANISMO", así lo requiera. El servicio debe proporcionarse sin que durante el período de vigencia, se requieran pagos adicionales por parte de "EL ORGANISMO", independientemente de las veces que sea requerido. El servicio será gratuito y deberá ser proporcionado por personal técnico certificado y calificado, que tenga los conocimientos y experiencia para la resolución inmediata de dudas o problemas que se presenten de manera imprevista (sean críticos o no). c) "LA CONTRATISTA" se obliga a llevar a cabo una transferencia de conocimiento sobre la administración y funcionalidad de los productos adquiridos, por parte de personal calificado de "LA CONTRATISTA", a un mínimo de dos (2) técnicos del Centro de información, Desarrollo y Estadística Judicial (CIDEJ), y de tres (3) técnicos del Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT). La Transmisión de conocimiento debe de ser impartida por "LA CONTRATISTA" en un plazo máximo de tres (3) meses después de haber sido recibido a satisfacción el producto contratado por la Comisión Receptora nombrada para el efecto, y deberá ser coordinada por el Centro de Informática y Telecomunicaciones de "EL ORGANISMO". DEL PRODUCTO A ENTREGAR: "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos derivados de la adjudicación de la "RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TOAD PARA ORACLE, PARA EL ORGANISMO JUDICIAL": a) Certificados a favor de "EL ORGANISMO", emitidos por "LA CONTRATISTA" por cada uno de los diferentes tipos de

27/11/16  
96



Contrato Administrativo No. 11-2016/POJ derivado del evento de Cotización 12-2016 para la "RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TOAD PARA ORACLE, PARA EL ORGANISMO JUDICIAL". Reg. 664-2016. AEGG/eelg.

Pag. 7

GUATEMALA, C.A.

licencias adquiridos, en donde especifique el producto y la fecha de vigencia;

b) Documentación por parte de "LA CONTRATISTA", sobre las llaves de activación e información adicional de los productos adjudicados y metodología de solicitud de asistencia y soporte técnico de TOAD para ORACLE. Dichas renovaciones de actualizaciones de licencias Toad para Oracle serán entregados por "LA CONTRATISTA" con las especificaciones aquí establecidas. **QUINTA: VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TOAD PARA ORACLE, PARA EL ORGANISMO JUDICIAL.** El período de vigencia para la renovación de actualización de versión y soporte técnico de TOAD para ORACLE, para todas las licencias solicitadas por "EL ORGANISMO", debe aplicarse el "co-termino", de tal manera que la renovación de actualización de versión y soporte técnico de los productos adquiridos tenga vigencia para todas las licencias solicitadas a partir de la entrega al Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato para la Renovación de Actualización de Versión y Soporte Técnico de Toad para Oracle, para el Organismo Judicial, es de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE QUETZALES (Q.182,715.00), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), detallado de la manera siguiente: a) cinco (5) unidades de Renovación de Actualización de Licencias Toad para Oracle Xpert a un precio unitario de veintitrés mil novecientos seis Quetzales (Q.23,906.00) y a un precio total de ciento diecinueve mil quinientos treinta Quetzales (Q.119,530.00); b) Una (1) Renovación de Actualización de Licencia Toad para Oracle DBA Suite a un precio unitario y total de

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

IMPRESA DE REPRODUCCION ORGANISMO JUDICIAL

dieciocho mil ochocientos sesenta y cinco Quetzales (Q.18,865.00); c) dos (2) unidades de Renovación de Actualización de Licencias Toad para Oracle Per Seat a un precio unitario de seis mil setecientos veinte Quetzales (Q.6,720.00) y a un precio total de trece mil cuatrocientos cuarenta Quetzales (Q.13,440.00); d) dos (2) unidades de Renovación de Actualización de Licencias Toad para Oracle Xpert Edition a un precio unitario de quince mil cuatrocientos cuarenta Quetzales (Q.15,440.00) y a un precio total de treinta mil ochocientos ochenta Quetzales (Q.30,880.00). SÉPTIMA: FORMA Y PLAZO DE PAGO. El pago total de la Renovación de Actualización de Versión y Soporte Técnico de Toad para Oracle, para el Organismo Judicial, lo hará efectivo "EL ORGANISMO" a "LA CONTRATISTA" en un solo pago, contra la presentación de la factura y el registro de recepción a satisfacción de los documentos que acrediten la renovación y actualización de las licencias Toad para Oracle por parte del Centro de Informática y Telecomunicaciones de "EL ORGANISMO", así como el acta de recepción de la Comisión de Recepción y Liquidación. El pago se realizará en un plazo no mayor al que establece el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. Al finalizar el plazo de vigencia pactado para la Renovación de Actualización de Versión y Soporte Técnico de Toad para Oracle, para el Organismo Judicial, la Comisión Receptora y Liquidadora procederá a la Liquidación del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y a la normativa interna del Organismo Judicial. OCTAVA: LUGAR Y PLAZO PARA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TOAD PARA ORACLE, PARA EL

972  
A  
97



GUATEMALA, C.A.

Contrato Administrativo No. 11-2016/POJ derivado del evento de Cotización 12-2016 para la "RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TOAD PARA ORACLE, PARA EL ORGANISMO JUDICIAL". Reg. 664-2016. AEGG/eeig.

Pag. 9

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

ORGANISMO JUDICIAL. "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar la documentación que acredite la Renovación de Actualización de Versión y Soporte Técnico de Toad para Oracle, para el Organismo Judicial, objeto del presente contrato, en el Centro de Informática y Telecomunicaciones de "EL ORGANISMO", dentro de un plazo no menor de cinco días hábiles y no mayor de veinticinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de la Orden de Compra por parte del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de "EL ORGANISMO", por lo que "LA CONTRATISTA" previo a la entrega deberá comunicarse a los teléfonos veinticuatro millones doscientos sesenta y siete mil (24267000) y/o veintidós millones cuatrocientos ochenta y siete mil (22487000) extensión cuatro mil ochocientos cincuenta y dos (4852) para la coordinación respectiva.

**NOVENA: GARANTÍAS O SEGUROS. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto del contrato; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá vigencia a partir de la notificación de aprobación del contrato y hasta que la actualización de versión y soporte técnico Toad para Oracle sean recibidas a entera satisfacción por "EL ORGANISMO", durante el plazo de vigencia pactado. La Fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse si "LA CONTRATISTA" incumple cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Si "LA CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones garantizadas, "EL ORGANISMO" dentro de los treinta (30) días de producido

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a star-like symbol, and other scribbles.

IMPRESA NACIONAL DE GUATEMALA

el incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la Afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la Afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la audiencia y el valor ingresará a la Tesorería de "EL ORGANISMO", sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del incumplimiento de "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA: RETRASO EN LA ENTREGA DE LA RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TOAD PARA ORACLE, PARA EL ORGANISMO JUDICIAL.** El retraso de "LA CONTRATISTA" en la entrega de Renovación de Actualización de Versión y Soporte Técnico de Toad para Oracle, para el Organismo Judicial, será sancionado con el pago de una multa equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato por cada día de atraso, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando no se produzca la entrega de la renovación de actualización de versión y soporte técnico de Toad para Oracle, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA CONTRATISTA" la entrega de los mismos inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato ni para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Son causas que dan derecho a "EL ORGANISMO" a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin mas trámite: a) Por acuerdo entre las partes. b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones. c)

273  
98



Contrato Administrativo No. 11-2016/POJ derivado del evento de Cotización 12-2016 para la "RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TOAD PARA ORACLE, PARA EL ORGANISMO JUDICIAL". Reg. 664-2016. AEGG/eelg.

Pag. 11

GUATEMALA, C.A.

El incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el contrato. d) Las causas que sean imputables a "LA CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas. e) Cuando el objeto sea contrario al orden público o contrario a leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia. f) Por convenir a los intereses de "EL ORGANISMO". g) En caso que "LA CONTRATISTA" se retrase en la entrega del producto y la prestación de los servicios contratados, de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. h) Cuando "LA CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "EL ORGANISMO". i) Por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "LA CONTRATISTA". DUODÉCIMA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, presentación y precio de la renovación de actualización de versión y soporte técnico de Toad para Oracle. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "EL ORGANISMO". La trasgresión de esta cláusula y de la cláusula octava dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación. DÉCIMA TERCERA:

ORGANISMO  
JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

CA

x

A

2019

2

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

COHECHO: Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS". DÉCIMA CUARTA: SANCIONES. En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Cotización doce guión dos mil dieciséis (12-2016) y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "EL ORGANISMO", todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "LA CONTRATISTA". DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente. DÉCIMA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Las partes declaramos tener a la vista la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintisiete millones cuatrocientos noventa y seis mil

274 E

99



Contrato Administrativo No. 11-2016/POJ derivado del evento de Cotización 12-2016 para la "RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TOAD PARA ORACLE, PARA EL ORGANISMO JUDICIAL". Reg. 664-2016. AEGG/eeig.

Pag. 13

GUATEMALA, C.A.

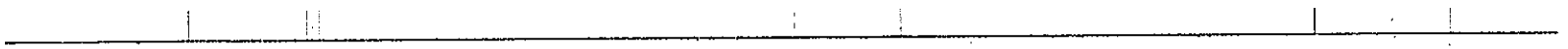
ciento cincuenta y cuatro (27496154), de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, de la Unidad de Administración Financiera de la Gerencia General del Organismo Judicial, para los efectos de la presente contratación. **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será a partir de la publicación de la aprobación del presente contrato hasta la aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato será liquidado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de "EL ORGANISMO". **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, y firmamos en siete hojas de papel con membrete de "EL ORGANISMO". Este contrato debe ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS".

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and is not readable.